

# Capítulo 10:

## Disciplina del estudiante

---

En este capítulo, usted:

- aprenderá cómo la seguridad de la escuela afecta la disciplina del estudiante
- comprenderá los procedimientos involucrados cuando un distrito escolar considera suspender o expulsar a un estudiante con una discapacidad
- aprenderá las razones para llevar a cabo una audiencia de debido proceso establecido

## Seguridad de la escuela

Las escuelas son responsables de mantener seguros a los estudiantes y al personal. Si algún estudiante se comporta de manera tal que represente un peligro para sí mismo o para otros, la prioridad de la escuela debe ser encargarse de ese peligro y mantener seguros a todos.

Las leyes de educación especial no pueden poner en peligro la seguridad de la escuela. Un estudiante con una discapacidad puede recibir el mismo castigo que los demás estudiantes, con una excepción: una suspensión que supere los 10 días. Un estudiante con una discapacidad no puede ser sancionado con mayor severidad que otros estudiantes por romper la misma regla. Si un estudiante sin una discapacidad puede ser suspendido hasta por tres días por romper una regla específica, un estudiante discapacitado no puede ser suspendido por más de tres días por romper la misma regla.

Finalmente, las escuelas tienen el derecho y la responsabilidad de denunciar cualquier delito a la policía. Las escuelas no necesitan obtener el permiso de los padres antes de denunciar un delito.

## Revisión de la Determinación de la Manifestación (MDR)

Cada estudiante, ya sea que tenga o no un Programa de Educación Individualizada (Individualized Education Program, IEP), puede ser suspendido hasta por 10 días escolares por año, por violaciones a las reglas de conducta del estudiante. Cuando un estudiante se enfrenta a una suspensión que podría causar su retiro de la educación por más de 10 días escolares consecutivos o cuando la suspensión causaría que el estudiante superara los 10 días escolares de suspensión para el año escolar, se exige que el distrito lleve a cabo una Revisión de la Determinación de la Manifestación (Manifestation Determination Review, MDR) con los miembros del IEP y los padres.

La MDR se lleva a cabo para decidir si la discapacidad del estudiante fue la causa principal del incidente en cuestión. Los dos resultados posibles de una MDR son:

- La discapacidad del estudiante ES la causa principal del incidente. En este caso, el distrito NO puede sancionar al

estudiante (es decir, imponer la suspensión o expulsión del estudiante de acuerdo con los procedimientos obligatorios para todos los estudiantes del distrito); o

- La discapacidad del estudiante NO ES la causa principal del incidente. En este caso, se puede recomendar la suspensión del estudiante o, en el caso de una conducta que amerite la expulsión, se puede recomendar una audiencia de expulsión ante las correspondientes autoridades del distrito escolar.

Cuando el equipo de la DMR analice el asunto para determinar si la discapacidad del estudiante fue o no la causa principal de la conducta, el equipo debe tener en cuenta una variedad de información que incluye:

- El IEP del estudiante y la colocación;
- Información acerca del incidente;
- Otras observaciones del estudiante; y
- Cualquier otra información relevante suministrada por los padres o el distrito escolar.

La información será usada por los miembros del equipo para responder dos preguntas obligatorias.

1. ¿La conducta fue causada o estuvo relacionada directa y sustancialmente con la discapacidad del estudiante?
2. ¿La conducta fue el resultado directo de una falla por parte del distrito escolar en implementar el IEP?

Si la respuesta a cualquiera de estas preguntas es “sí”, entonces el equipo debe determinar que la discapacidad del estudiante fue la causa de la conducta y no puede recomendar que el estudiante sea sancionado con la suspensión o expulsión.

### **Retiro de la colocación actual por determinada conducta**

En ciertas situaciones, el distrito escolar puede tener derecho a retirar al estudiante del ambiente actual, sin importar si la conducta del estudiante fue causada o no por la discapacidad. En tales situaciones, el estudiante puede

#### **Recordatorio importante**

Si el equipo determina que la conducta fue causada por la discapacidad del estudiante, también debe revisar el Plan de Intervención del Comportamiento (Behavioral Intervention Plan, BIP) para determinar si aborda la conducta adecuadamente. Si el estudiante no tiene un BIP, el equipo necesitará hacer uno. Para más información acerca del BIP, consulte el Capítulo 9.

ser retirado hasta por 45 días escolares a un “Ambiente Educativo Provisional Alternativo” (Interim Alternative Educational Setting, IAES). El IAES puede ser un ambiente educativo diferente del actual y que pueda implementar el IEP del estudiante.

Existen tres situaciones principales en las que un distrito escolar puede retirar al estudiante, que son:

1. Cuando la conducta del estudiante está relacionada con un arma (como un revólver o un cuchillo);
2. Cuando la conducta se relaciona con la venta, el uso o la posesión de una droga ilegal o sustancia controlada en la escuela, en las instalaciones de la escuela o en una función de la escuela patrocinada por el distrito escolar o una entidad de educación del estado (como la ISBE o IHSA); o
3. Cuando el estudiante causa un grave daño corporal a otra persona en la escuela, en las instalaciones de la escuela o en una función de la escuela patrocinada por el distrito escolar o una agencia educativa del estado.

En dichos casos, el distrito escolar puede retirar al estudiante de inmediato a un IAES, sin importar si ha habido una MDR o no.

Además, el distrito escolar también puede retirar a un estudiante a un IAES hasta durante 45 días escolares por una conducta que ponga al estudiante o a otros en un grave peligro (aunque no haya daño físico). Sin embargo, antes del retiro, el distrito escolar debe obtener la orden de un funcionario de audiencia de debido proceso establecido de educación especial. (Para más información, consulte la próxima sección).

#### Vale la pena mirar

Las disposiciones relacionadas con los derechos de estudiantes que no son elegibles para los servicios de educación especial, pueden encontrarse en 20 USC Sec. 1415(k) y también en 34 CFR 300.534.

### Protecciones para ciertos estudiantes que no son elegibles para educación especial

En algunos casos limitados, los procedimientos descritos en las secciones previas pueden aplicarse a estudiantes que no estén recibiendo servicios de educación especial en el momento del incidente disciplinario. No obstante, cabe señalar que esta situación generalmente se relaciona con una serie muy específica de hechos.

A un distrito escolar se le exigirá que realice una revisión de la determinación de la manifestación en el caso de un estudiante que no sea elegible para educación especial si “se le avisó” al distrito que el estudiante puede ser elegible para los servicios de educación especial. Esto quiere decir que el distrito habría tenido alguna razón para creer que el estudiante podría ser elegible para educación especial antes de que el incidente ocurriera.

Por ejemplo, supongamos que un estudiante ya ha sido remitido para una evaluación antes del incidente y que los padres y el equipo de evaluación del distrito todavía no han decidido si el estudiante es elegible para educación especial. En este caso, al distrito probablemente se le exigirá hacer una MDR antes de suspender al estudiante más de 10 días escolares o de proseguir con la audiencia de expulsión.

Además del ejemplo del párrafo anterior, a un distrito escolar se le podría exigir hacer la MDR cuando los padres le hayan informado por escrito al distrito sobre la inquietud de que el estudiante necesite educación especial. También, si un supervisor de servicios de educación especial del distrito ha recibido una inquietud por escrito, de parte de un docente u otra persona del distrito acerca de patrones específicos de comportamiento, es posible que se exija una MDR aunque el estudiante todavía no fuera elegible para educación especial.

### Audiencias aceleradas de debido proceso establecido

Si se presenta una disputa entre padres y el distrito escolar sobre un asunto disciplinario que afecte a un estudiante con una discapacidad, es posible que un funcionario imparcial de audiencias de audiencia de debido proceso establecido decida sobre el asunto. Si bien las audiencias de debido proceso establecido se abordan en el próximo capítulo, vale la pena tratar ahora las audiencias aceleradas.

Estas audiencias se pueden solicitar basándose en tres factores:

1. Los padres pueden solicitar una audiencia acelerada si no están de acuerdo con las conclusiones del distrito en la MDR (es decir, si la conducta en cuestión es el resultado de la condición de discapacidad del niño).

#### Recordatorio importante

Para que el distrito esté avisado respecto a que un estudiante que no está recibiendo educación especial podría requerir una MDR, el distrito debe haber recibido un “aviso” antes de que el incidente haya ocurrido.

#### Consejos para los padres

Las audiencias aceleradas se solicitan solamente para apelar las decisiones del distrito escolar relacionadas con (a) la conclusión de parte del distrito de que el estudiante puede ser suspendido o expulsado después de una MDR, o (b) para apelar la elección de una IAES de parte del distrito.

Si usted como padre, desea cuestionar los hechos que rodean la suspensión o expulsión de su hijo, consulte con un asesor legal para determinar si usted puede iniciar alguna acción legal.

2. Los padres puedes solicitar una audiencia acelerada si no están de acuerdo con la decisión del distrito de trasladar al hijo a un ambiente educativo provisional alternativo como resultado de una conducta relacionada con drogas o armas, o que les haya ocasionado daño corporal grave a otro estudiante o a un miembro del personal de la escuela.
3. El distrito puede solicitar una audiencia acelerada si cree que la conducta del niño fue peligrosa y que su permanencia en el ambiente actual es sustancialmente peligrosa y puede causar daño a otros estudiantes, al personal de la escuela o al mismo niño.

### Vale la pena mirar

Para ver una exposición más completa de los procedimientos de audiencia en general, lea el Capítulo 11: Resolución de conflictos.

En el Apéndice A, al final del libro, aparece un ejemplo de carta para solicitar una audiencia acelerada. También puede encontrar una muestra del formulario de la ISBE para solicitar una audiencia de debido proceso establecido en el Apéndice D.

Cuando solicite una audiencia, debería seguir las directrices Para solicitar una audiencia acelerada, hay que seguir las pautas descritas en la Sección 11 para presentar una solicitud de audiencia estándar. Sin embargo, también debe declarar en su solicitud que está pidiendo una audiencia acelerada.

En lugar de describir todos los detalles de una audiencia acelerada aquí, usted simplemente debe conocer las diferencias entre una audiencia acelerada y una audiencia de debido proceso establecido estándar. A menos que se mencione una diferencia específica aquí, usted puede simplemente revisar la información de las audiencias estándar para obtener más detalles sobre cómo será la audiencia acelerada.

Las grandes diferencias entre la audiencia de debido proceso establecido estándar y la acelerada son las que siguen:

- A diferencia de la audiencia estándar que permite que las partes tengan hasta 30 días para resolver sus diferencias en un “proceso de resolución” (consulte la página 103), las partes tienen solamente 15 días para completar la sesión de resolución en una audiencia acelerada. Las partes deben celebrar su primera reunión de resolución en un plazo de 7 días calendario a partir del inicio de la audiencia.

- Las partes pueden usar la Mediación (consulte la página 90) en lugar del Proceso de resolución para discutir las soluciones potenciales de la disputa, pero la Mediación no puede retrasar el cronograma de la audiencia.
- En una audiencia acelerada, la audiencia debe comenzar dentro de 20 días escolares y la audiencia no puede durar más de dos días.
- El funcionario de la audiencia tiene 10 días escolares desde el final de la audiencia para dar a conocer la decisión.
- Durante el transcurso de la audiencia, es posible que el estudiante aún tenga que asistir a la colocación designada por el distrito como resultado del incidente disciplinario. En otras palabras, no se aplican las reglas normales de 'ubicación fija' (consulte la página 10) y la nueva colocación es el lugar donde se queda el estudiante y no la última colocación acordada.

Tenga en mente estas diferencias importantes si decide solicitar una audiencia acelerada. Como puede ver, los tiempos son generalmente más cortos que en la audiencia estándar.

